

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2223/26

En Valencia, siendo las 17:00 del día 05 de Abril de 2023, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 24)

- EON HORNEO ALICANTE - ESPARITY SOLAR SANTA BARBARA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SANTA BARBARA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 20)

- C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA B - C.D. GARBI DENIA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

- BM. THADER - HISPANITAS BM. PETRER B

Sancionar al ENTRENADOR RAFAEL LOPEZ CASTEJON del equipo BM. THADER, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud despectiva hacia el árbitro; implicando desconsideración leve.

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 24)

- CAIXA RURAL H. NULES - BM. LORIGUILLA MERCABALANZA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en



este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

- C.BM. BURJASSOT A ROJO - MOLDTRANS JAIME I

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JAIME I DE VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- EL PILAR VALENCIA B - C.BM. GANDIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GANDIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

- TUDOR BARS C.BM. VINAROS - FAMILY CASH ALZIRA-CANALS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- EUFORIA - SNACK & RESTAURANT H. XATIVA - C.H. VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

- INSTA L'ART BENICARLO - C.BM. MARISTAS ALGEMESI-FAVARA

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 4)

- C. ALMASSORA BM. B - CHOVI C.BM. MARISTAS ALGEMESI

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

- C.H. VILA-REAL - C.BM. TORRENT

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el



artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir normas relativas al terreno de juego.

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

- L'ART DEL MOBLE BENICARLO - C.H. VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (178 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (C.H.VILA REAL) no se presentó a jugar el encuentro y sin que a fecha de la presente reunión d0le Comité de Competición haya acreditado causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al club L'ART DEL MOBLE BENICARLO por el resultado de 10-0 y sanción administrativa por importe de 50,00 €, por incomparecencia injustificada al partido y 128,00 € de sanción, resultado de multiplicar los 80 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (C.H.VILA REAL) no se presentó a jugar el encuentro y sin que a fecha de la presente reunión d0le Comité de Competición haya acreditado causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al club L'ART DEL MOBLE BENICARLO por el resultado de 10-0 y sanción administrativa por importe de 50,00 €, por incomparecencia injustificada al partido y 128,00 € de sanción, resultado de multiplicar los 80 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

- LLORENS ELEC FER BM. BUÑOL - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.C, por insultar al árbitro del encuentro al finalizar el mismo

7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)

- EL PILAR VALENCIA - C.H. ALCASSER



Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro y en base al punto 13 del NO.RE.BA. 22-23 de la FBMCV se aplica la tasa correspondiente por aplazamiento fuera de plazo y/o sin fecha..

8. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

- C.H. ALCASSER - EL PILAR VALENCIA

Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

- H. SUECA - C.BM. TORRENT

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

9. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)

- H. SANT JOAN - C.D. GARBI DENIA-XABIA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

10. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 3)

- C.BM. GANDIA - C.BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GANDIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

11. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 6)

- H. PAIPORTA PALACE - C. ALMASSORA BM.

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (C.ALMASSORA BM.) no compareció al encuentro con jugadores suficientes para poder iniciar el mismo y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:



dar como vencedor del encuentro al equipo local, H.PAIPORTA PALACE, por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido.

- PAVIMBE U.E. BETXI - H. FLORIDA CATARROJA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

12. CADETE MASCULINO (JORNADA 10)

- COPISET C.BM. CANALS - INSTA L'ART BENICARLO

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (INSTA L'ART BENICARLO) no acudió a disputar el encuentro y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia a fecha de la presente sesión.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al club COPISET C.BM. CANALS por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido (no aplicándose sanción resultante de multiplicar los kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) por haberse aplicado en partido de categoría infantil del mismo club; conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (INSTA L'ART BENICARLO) no acudió a disputar el encuentro y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia a fecha de la presente sesión.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al club COPISET C.BM. CANALS por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido (no aplicándose sanción resultante de multiplicar los kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) por haberse aplicado en partido de categoría infantil del mismo club; conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.



13. CADETE FEMENINO (JORNADA 9)

- C.BM. TORRENT - ALTO TURIA BM. CHELVA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORRENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

- C.H. OLIVA - H. FLORIDA CATARROJA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento insultante por parte de la afición del equipo "b"; con agravante de reincidencia en hechos similares en la misma categoría. SE APERCIBE además de cierre de campo de repetirse nuevamente las mismas circunstancias..

14. CADETE FEMENINO (JORNADA 5)

- C.H. LA VILA JOIOSA - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE B

Sancionar al Club CLUB HANDBOL LA VILA JOIOSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

15. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 10)

- H. SUECA - L'ART DEL MOBLE BENICARLO

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con MULTA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (349 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (L'ART DEL MOBLE BENICARLO) no acudió a disputar el encuentro y sin que a fecha de celebración de la presente reunión del Comité de Competición haya acreditado causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al club H.SUECA por el resultado de 10-0 y sanción administrativa POR importe de 50,00 €, por incomparecencia injustificada al partido y 299,00 € resultado de multiplicar los 187 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (L'ART DEL MOBLE BENICARLO) no acudió a disputar el encuentro y sin que a fecha de celebración de la presente reunión del Comité de Competición haya acreditado causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:



dar como vencedor del encuentro al club H.SUECA por el resultado de 10-0 y sanción administrativa POR importe de 50,00 €, por incomparecencia injustificada al partido y 299,00 € resultado de multiplicar los 187 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

16. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 5)

- IPS BM. QUART - PELUQUERIA MAYTE ALEGRE H. NULES

Sancionar al ARBITRO DANIEL MEDINA GALLARDO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCO EUROS (5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por acta incompleta transcurridas más de 24 horas desde la finalización del partido.

17. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 5)

- C.H. LA VILA JOIOSA - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE B

Sancionar al Club CLUB HANDBOL LA VILA JOIOSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

- C.H. OLIVA - C.BM. TORRENT

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORRENT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento insultante del público frente a las jugadoras locales y frente a la árbitro. Apercibiendo de cierre de campo y advirtiéndole de que en caso de reincidencia se aplicará las demás sanciones que correspondan reglamentariamente.

18. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.



19. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

